

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, SAN
MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Pedro Guillermo Cardona Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Cristóbal Cucho, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, SAN
MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 6 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 11 |
| 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 12 |
| ANEXOS | 13 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 14 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 14 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 15 |



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Pedro Guillermo Cardona Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Cristóbal Cucho, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0108-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Cristóbal Cucho, San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 2 Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



1 Modificaciones presupuestarias sin autorización

2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Yenni Lisset Jui Galvez y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. YENNI LISSET JUI GALVEZ
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos, 15 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

La Municipalidad no cuenta con un control adecuado para el uso de combustibles, tal es el caso que se ha adquirido combustible para ser utilizado tanto en camión municipal, retroexcavadora municipal y vehículos que utilizan para comisiones oficiales más sin embargo en los registros auxiliares no se describe lo siguiente: a) Fecha de emisión del vale, b) no se describe el No. de placa del vehículo que se va a utilizar, c) no se describe el recorrido de las comisiones o lugares, d) no se describe el galonaje utilizado.

Criterio

El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, en el Marco Conceptual Título II Principios de Control Interno, numeral 9 Aplicación a los Sistemas Contables Integrados, literal d) Uso de Cuentas de Control, establece que "La apertura de los sistemas integrados de contabilidad, debe ser lo suficientemente amplia para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en sí; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar los registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la operación requiera". Y la Normas de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 Establece: Estructura de Control Interno: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Causa

Incumplimiento a la Norma General de Control Interno Gubernamental establecida.



Efecto

Que el combustible sea utilizado para vehículos ajenos a la Municipalidad y en actividades distintas a las programadas por la institución, lo que no contribuye a que se ejecute el presupuesto con eficiencia y calidad en gasto público.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que diseñe registros auxiliares con el objeto de poseer control interno en la distribución de los combustibles y lubricantes que adquiere la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, los responsables manifiestan: Referente a este hallazgo en el mes de junio de 2011 se recibió el informe del Auditor Gubernamental que llevo a cabo Auditoria Gubernamental con énfasis en la Ejecución Presupuestaria Municipal período del 01 de enero al 31 de Diciembre de la Municipalidad. En donde se recomendó que se establecieran los controles respectivos referentes al uso del Combustible, el cual se atendió inmediatamente. Lo que describe la Auditora Gubernamental que realizó auditoria de la Ejecución presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 se refiere al primer trimestre del año 2011. Po lo tanto se adjuntan en los anexos los documentos que respaldan el control interno en la distribución de los Combustibles y Lubricantes que tiene la Municipalidad con los datos consignados como corresponde y como se sugiere en el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se evidenció deficiencias en los controles de los vales utilizados ya descritos en la condición del presente hallazgo, asimismo el hallazgo establecido en el informe de presupuesto de 2010, del cual hacen referencia, se realizó porque no se registraban las facturas por compra de combustible en las tarjetas kardex del almacén, no por deficiencias en los registros auxiliares.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde y Directora de AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Se detectó inconsistencia entre números de actas y fechas de autorización referenciados en el reporte de Detalle de Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2011, emitidos por el sistema de SICOIN GL y las actas reales en que se encuentran autorizadas las ampliaciones y transferencias presupuestarias del libro de actas del Concejo Municipal.

Criterio

El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, norma 4.20, establece: “Control de las Modificaciones Presupuestarias: La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados.

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 133, indica: “Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.”

Causa

Deficiencias de control interno al momento del registro de las transferencias presupuestarias.

Efecto

Incongruencia en los documentos que respaldan la autorización de las transferencias presupuestarias, propiciando con ello la comisión de errores al momento de ser registradas en el sistema.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de AFIM, para que al momento del registro de las transferencias presupuestarias se asegure de contar previamente con el acta de aprobación, misma que deberá evaluar a efecto de constatar que la información descrita en ella sea la correcta, y que esta coincida con todos los datos del acta.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2012, los responsables manifiestan: Se hace del conocimiento a la suscrita auditora que en lo que respecta a las fechas y autorizaciones del reporte de modificaciones presupuestarias se encuentran los registros correspondientes en su respectivo archivo lo cual se puede verificar en el reporte del SICOIN GL.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se evidenció que existen incongruencias en los documentos que respaldan la autorización de las modificaciones presupuestarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13), para el Alcalde Municipal y la Directora de AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

Al momento de evaluar las ampliaciones y transferencias presupuestarias del ejercicio fiscal 2011, se detectó que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acta, las siguientes transferencias presupuestarias: a) Comprobante de modificación presupuestaria No. 31 de fecha 13/07/2011, por la cantidad Q.140,000.00; b) Comprobante de modificación presupuestaria No. 37 de fecha 02/08/2011, por un monto Q.12,270.00 y c) Comprobante de modificación No. 41 de fecha 24/08/2011, por un monto de Q.110,000.00.



Criterio

El Decreto No. 12-2002 de congreso de la República, Código Municipal, artículo 133, indica: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria...”

El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de la contraloría General de cuentas, Normas de control Interno Gubernamental, Norma 4.19, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente: La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.”

Causa

Falta de cumplimiento a los aspectos y normativas legales, en cuanto a la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos públicos, al no realizar las aprobaciones de las modificaciones presupuestarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de AFIM, para que cada vez que se realicen ampliaciones o transferencias presupuestarias estas estén previamente autorizadas por el Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012, los responsables manifiestan: Sobre el particular quisiéramos manifestar que al consultar la Licenciada la inconsistencia entre número de Acta y fecha específicamente en el comprobante 31 de autorización referenciado en el reporte cabe mencionar que no se consideró dejarlo como un punto de Acta para no duplicar el Acuerdo Municipal donde ya estaba autorizado la modificación, en vista de que se realizó la



corrección oportunamente del renglón afectado incorrectamente; estamos conscientes que lo manifestado en el comprobante 37 y 41 en este caso, se debió únicamente de manera verbal se otorgó el Acuerdo Municipal, Número de Acta y fecha a la DAFIM según minuta a la persona responsable y quien por un lapsus no incluyó en la elaboración del Acta. A partir de esta fecha se girarán instrucciones para que oportunamente se traslade certificación de los puntos que se traten en reunión de Concejo y que compete a la DAFIM; para que todo movimiento financiero y presupuestario este avalado como corresponde.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo y aceptan la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal, 6 miembros del Concejo Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se estableció que se evadió el proceso de cotización al fraccionar la construcción de Centro Turístico Astillero Municipal, de la siguiente forma: a) Nivelación terreno, parqueo Astillero Municipal, con Construcciones Will, por un monto de Q.21,860.00, factura No. 144 de fecha 31/05/2011 por la cantidad de Q.21,860.00; b) Trabajos de nivelación de terreno y modulo de gradas para cabaña ecológica, Astillero Municipal, con construcciones Will, por un monto de Q.89,140.00, según facturas Nos. 145 de fecha 06/06/2011 por la cantidad de Q.17,828.00; 148 de fecha 16/06/2011 por la cantidad de Q.35,656.00; 150 de fecha 12/07/2011 por la cantidad de Q.17,828.00 y 167 de fecha 06/12/2011 por la cantidad de Q.17,828.00; c) Construcción garita de seguridad y baños, Astillero Municipal, con construcciones Will, por un monto de Q. 89,000.00, según facturas Nos. 146 de fecha 10/6/2011 por la cantidad de Q.17,800.00; 149 de fecha 12/07/2011 por la cantidad de Q.8,900.00 y 168 de fecha 06/12/2011 por la cantidad de Q.62,300.00, d) Distribución de redes eléctricas, Astillero Municipal por un monto de Q.36,000.00, según facturas Nos. 191 de fecha 02/06/2011 de Construmas, por la cantidad de Q.7,200.00; 193 de fecha 15/06/2011 de Construmas, por la cantidad de Q.18,000.00; 246 de fecha 17/10/2011 por la cantidad de Q.10,800.00 para un total de Q.210,714.27 sin IVA incluido.



Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, indica: "Que cuando el precio de los bienes, obras o servicios, exceda la cantidad de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización". Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, artículo 55 indica: "Fraccionamiento: Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Inobservancia de los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Efecto

Los precios pagados por la construcción del proyecto, no han sido los más convenientes.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito a todos los empleados municipales que intervengan en el proceso de adquisición de bienes y servicios a efecto de que se cumpla estrictamente con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2012, los responsables manifiestan: ES importante hacer del conocimiento que las autoridades Municipales, tienen como objetivo primordial utilizar los recursos adecuadamente, respetando las leyes que los rigen, por lo que en ningún momento se ha evadido el proceso de cotización referente al proyecto Construcción de Cabaña Ecológica Astillero Municipal, mismo que se llevó a cabo por administración y con Carta de Entendimiento con la Organización no Gubernamental HELVETAS de la cual se adjuntó y atendiendo a lo que indica el Artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento "Compra Directa: La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio hasta de noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad".



Así mismo y atendiendo el Código Municipal en el Título V Administración Municipal Capítulo I Competencias Municipales Artículo 37 Gestión de Intereses Municipales, Artículo 68 Competencias Propias del Municipio: principalmente en sus numerales i) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación; k) Modernización Tecnológica en la Municipalidad y de los Servicios Públicos Municipales o Comunitarios y l) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio; Artículo 72 Servicios Públicos Municipales: Ha permitido coordinar el apoyo humano, financiero entre otros, con organizaciones interesadas en apoyar a la Municipalidad, según Acuerdos, Convenios y en este caso con Contratos por cada una de las etapas que llevo a cabo la Construcción de la Cabaña Ecológica Astillero Municipal, respaldado cada uno de ellos con los documentos respectivos.

No esta demás hacer del conocimiento que la Carta de Entendimiento dentro de los compromisos adquiridos por la Municipalidad indica un monto de Q.110,860.00 para la construcción de Garita de Seguridad y baños de la Cabaña Ecológica ubicada en el Astillero Municipal, pero el monto utilizado al final fue de Q.89,000.00; así como también en las instalaciones de redes eléctricas de distribución para Cabaña del Astillero Municipal compromiso adquirido Q.45,000.00 monto final Q.36,000.00; situación que demuestra el compromiso de las autoridades de que los proyectos sean más económicos no descuidando la calidad de los mismos.

Los recursos necesarios para la Construcción de Infraestructura de este Proyecto se adquirieron a través de Construcciones Will y lo referente a Instalaciones de redes Eléctricas se realizó a través de otro proveedor.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al momento de dividir el proyecto en cuatro fases se fraccionó para evadir la cotización y porque no se efectuó compra directa de materiales, ya que se pagó por un servicio prestado a construcciones Will para la construcción de dicho proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,267.86, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|--------------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| 1 | PEDRO GUILLERMO CARDONA VASQUEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 2 | VICTOR ADRIAN OROZCO VASQUEZ | SINDICO PRIMERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 3 | MANUEL HUGO OROZCO ARREAGA | SINDICO SEGUNDO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 4 | OSVELI DESIDERIO RAMOS AGUILAR | CONCEJAL PRIMERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 5 | ENRIQUE ADOLFO RAMIREZ PEREZ | CONCEJAL SEGUNDO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 6 | ADOLFO VITALINO DOMINGUEZ SOTO | CONCEJAL TERCERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 7 | FIDELFO PABLO LOPEZ RIVERA | CONCEJAL CUARTO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 8 | LORENZO JUSTINIANO DE LEON HERNANDEZ | SECRETARIO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 9 | GRICELDA MARITZA DE LEON BARRIOS | DIRECTOR AFIM | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 10 | LAZARO OMAR FUENTES FUENTES | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 01/01/2011 | 31/12/2011 |



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. YENNI LISSET JUI GALVEZ

Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL CUCHO, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2011
(Expresado en Quetzales)**

| CUENTA | CONCEPTO | ASIGNACION ANUAL | AMPLIACIONES | VIGENTE | INGRESOS PERCIBIDOS | SALDO |
|--------------|--|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 11,245.00 | 0.00 | 117,245.00 | 96,101.30 | 21,143.70 |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 194,555.00 | 0.00 | 194,555.00 | 145,126.00 | 49,429.00 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 107,200.00 | 0.00 | 107,200.00 | 54,908.00 | 52,292.00 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACIÓN | 262,000.00 | 0.00 | 262,000.00 | 316,072.74 | - 54,072.74 |
| 15.00.00.00 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 40,000.00 | 0.00 | 40,000.00 | 48,909.64 | -8,909.64 |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,112,000.00 | 421,522.82 | 1,533,522.82 | 1,566,763.65 | - 33,240.83 |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 7,967,000.00 | 2,258,250.76 | 10,225,250.76 | 8,076,692.56 | 2,148,558.20 |
| 23.00.00.00 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 | 379,441.45 | 379,441.45 | 0.00 | 379,441.45 |
| TOTAL | | 9,800,000.00 | 3,059,215.03 | 12,859,215.03 | 10,304,573.89 | 2,554,641.14 |



Egresos por Grupos de Gasto

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL CUCHO, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(Expresado en Quetzales)

| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % EJECUTADO |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|-------------|
| Servicios Personales | 1,734,451.37 | 303.080,34 | 2,037.531.71 | 1,974,358.84 | 97% |
| Servicios No Personales | 952,820.00 | 657.886,99 | 1,610,706.99 | 1,576,766.90 | 98% |
| Materiales y Suministros | 1,860,728.63 | 1.492.327,90 | 3,353,056.53 | 3,274,054.37 | 98% |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 5,075,000.00 | 558.491,93 | 5,633,491.93 | 2,281,921.93 | 41% |
| Transferencias Corrientes | 77,000.00 | 12.427,87 | 89,427.87 | 88,677.87 | 99% |
| Transferencia de Capital | 100,000.00 | 35.000,00 | 135,000.00 | 135,000.00 | 100% |
| TOTALES | 9,800,000.00 | 3.059.215,03 | 12,859,215.03 | 9,330,779.91 | 73% |

